



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Departamento de Educación de la Municipalidad de Cauquenes

**Número de Informe: 15/2014
22 de agosto del 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14
UCE. N° 900/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

006753 22.08.2014

TALCA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 15, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Cauquenes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14
UCE. N° 901/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 006754 22.08.2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 15, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRUTIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES

afp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

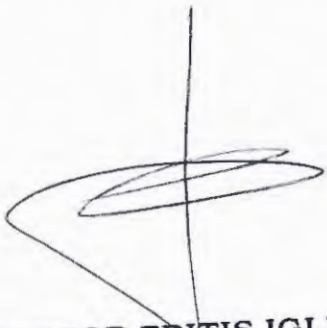
PTRA. N° 16.001/14
UCE. N° 902/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 006755 22.08.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 15, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,



VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES

afm



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14
UCE. N° 903/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

0 0 6 7 5 6 22.08.2014

TALCA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 15, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Cauquenes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOCADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14
UCE. N° 904/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

006757 22.08.2014

TALCA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 15, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO

afv



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 15, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.

TALCA, 22 AGO. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al departamento de educación de la Municipalidad de Cauquenes, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio".

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Claudia Figueroa Henríquez y Ángela Domínguez Albornoz, auditora y supervisora, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la Educación Especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

qpo
L



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar

mp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un Programa de Integración Escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

apo
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que de los diez establecimientos educacionales adscrito al Programa de Integración Escolar, el departamento de educación de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, doña Paulina Lara Reyes de profesión educadora especial y diferencial mención en deficiencia mental, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTOS	RBD	COORDINADORES
Colegio Blanco Encalada	3544	Beatriz Cortes Ríos
Escuela Adolfo Quiroz	3552	Scarlette Pérez Orrego
Escuela Aníbal Pinto	3541	Cristina Araya Valdés
Escuela Barrio Estación	3545	Jeannette Zurita Figueroa
Escuela los Conquistadores	3551	Helga Parra Montenegro
Escuela Porongo	3549	Marcela Iturra Cerda
Escuela Rosita O'Higgins	3548	Nuris Crisóstomo Cancino
Liceo Antonio Varas	3538	Paola Yáñez Díaz
Liceo Ascensión Jara Segura	16706	Berta Arellano Jensen
Liceo Politécnico Pedro Aguirre Cerda	3540	Silvia Huaiquiniñir Alarcón

Fuente: Elaboración propia, en base a información proporcionada por la coordinadora comunal del programa.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, el preinforme de observaciones N° 15 de 2014, mediante oficio N° 5.440 del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del ordinario N° 1.353, de la presente anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

apo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Cauquenes, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada e información tenida a la vista, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$ 592.695.785, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 291.257.340.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende

gpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a treinta y siete profesionales, equivalentes a \$ 213.520.031 y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de ellos, ascendente a \$ 4.378.449, equivalente a seis egresos, lo que en conjunto equivale a un 75% del universo de gastos antes identificado según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Egresos	4.378.449	6	4.378.449	6	4.378.449	100
Personal contratado	286.878.891	53	213.520.031	37	213.520.031	74
Total	291.257.340		217.898.480		217.898.480	75

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionado por el DAEM de Cauquenes.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de ciento un casos de un total de quinientos sesenta y dos beneficiarios, correspondiente al 18% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó la revisión de siete establecimientos adscritos al programa, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por la jefa de finanzas y administración del departamento de educación y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante oficio ordinario S/N°, de 17 de abril de 2014.

apo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.1 Sobre cuenta corriente

En primer término, es necesario indicar que para el manejo de los recursos financieros el Departamento de Administración de Educación Municipal de Cauquenes, dispone de ocho cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, sucursal Cauquenes. Sin embargo, se examinó la cuenta corriente en la cual se administran los recursos de las transferencias del Ministerio de Educación al municipio, por el concepto del programa Proyecto de Integración Escolar, a saber:

CUENTA CORRIENTE N°	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE
445-0-904099-8	I. Municipalidad de Cauquenes Educación	111-02-01

Fuente: Elaboración propia en base a conciliación bancaria proporcionada por el DAEM de Cauquenes.

1.1.1 Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de la cuenta corriente individualizada en el cuadro anterior, cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

1.1.2 Conciliación bancaria

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta de control cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Al respecto, se analizó la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013, de la cuenta corriente N°445-0-904099-8, denominada I. Municipalidad de Cauquenes Educación, instrumento que fue cotejado con el balance de comprobación y saldos, libro mayor analítico, libro banco, registro de cheques girados y no cobrados, listado de otras partidas no ajustadas y las cartolas bancarias respectivas, cuyo resultado arrojó las observaciones que se detallan a continuación:

a) El DAEM de Cauquenes no caduca periódicamente aquellos cheques que han sido girados y no cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

Al respecto, con fecha 31 de diciembre de 2013, los cheques girados y no cobrados, de la cuenta corriente revisada, alcanzaban la suma de \$ 379.305.1933, de los cuales, \$ 296.851 corresponden a documentos caducos, detallados a continuación:

FECHA	NOMBRE	N° CHEQUE	MONTO \$
31-12-2012	Héctor Orellana Ayala	73946	2.400
28-10-2013	Yaminic Duran Díaz	77953	294.451
TOTAL			296.851

Fuente: Elaboración propia en base al listado de cheques girados y no cobrados proporcionada por el DAEM de Cauquenes

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable N° 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate, de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

Sobre la materia, el alcalde informa que se procedió a efectuar el reconocimiento de la obligación, con la contabilización en la cuenta contable N° 216-01 "documentos caducos", de los cheques N°s 73946 y

990



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

77953, acreditando dichos ajustes mediante los comprobantes contables respectivos.

Al tenor de los argumentos emanados por la entidad edilicia y del análisis realizado a la documentación adjunta en oficio respuesta, se da por subsanado el alcance formulado, sin perjuicio de ello, la máxima autoridad comunal deberá arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de que situaciones como la observada en la especie no se repitan en lo sucesivo, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

b) Se observa que la conciliación bancaria de la cuenta corriente denominada "I. Municipalidad de Cauquenes Educación", presenta montos inusuales no aclarados ni ajustados, relacionados con "Depósitos en tránsito" por \$ 119.000.000 y "SalDOS inusuales" por \$ 4.058.702, no existiendo al 31 de diciembre de 2013, información que permita determinar el origen de los citados conceptos incluidos en el instrumento de control.

El municipio en su oficio de respuesta, indica que los montos de los "Depósitos en tránsito" por \$ 119.000.000, corresponden a los aportes de la Municipalidad al DAEM, el cual fue recepcionado en oficina de partes de ese departamento con ingreso N° 22024 de fecha 30 de diciembre de 2013, no pudiendo ser depositado en horario bancario, situación que fue regularizada.

Respecto de los "SalDOS inusuales", menciona que corresponden a:

- Regularización de los sueldos SEP pagados con cuenta DAEM, mediante comprobante contable N° 494, por un monto ascendente a \$ 3.723.927.

- Error de transcripción por \$ 277.200, el cual fue regularizado.

- En cuanto a los montos \$17.896 y \$39.689, señala que dicha situación se encuentra en regularización.

Si bien, este Organismo Fiscalizador acepta los argumentos expuestos y las acciones arbitradas por la autoridad municipal, los nuevos antecedentes adjuntos en la respuesta, no permiten dar por subsanada la observación en su totalidad, por lo que se mantiene parcialmente, hasta que el departamento respectivo acredite la regularización de los montos ascendentes a \$ 17.896 y \$ 39.689, manteniendo a disposición de esta Sede Regional los antecedentes sustentatorios, aspecto que será verificada en la etapa de seguimiento.

1.2 Auditoría Interna

Se verificó, a través del certificado s/n de fecha 7 de mayo de 2014, del director de la unidad de control interno, que no se han efectuado auditorías al Programa de Integración Escolar, para el período 2013.

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es del caso indicar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

Al efecto resulta oportuno manifestar que, lo antes expresado no constituye una observación propiamente tal, sino que la constatación de un hecho, sin embargo, es del todo recomendable que la señalada dirección de control, incluya en sus futuros planes y fiscalizaciones, los recursos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule a la Municipalidad de Cauquenes, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados y su incidencia social.

1.3 Procedimientos y métodos

Se advirtió que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Cauquenes, carece de manuales de procedimientos o instructivos formalmente establecidos, que contengan las principales rutinas administrativas sobre el manejo de los recursos del Programa de Integración Escolar.

Refiriéndose a este punto, el alcalde señala que implementará un plan de procedimientos con las rutinas administrativas y financieras de los recursos del PIE, con la participación de la Coordinadora del Programa y la Unidad de Finanzas, cuya elaboración tendrá como plazo hasta el 30 de septiembre de 2014.

Los argumentos expuestos y las medidas arbitradas por la autoridad, no permiten dar por subsanada la observación formulada mientras el municipio no confeccione, formalice e implemente el manual de procedimientos en cuestión, cuyo avance o término será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.4 Inutilización de documentos

Se observó que los documentos que respaldan las rendiciones de cuenta, en este caso las facturas, no cuentan con un timbre de inutilización. Ello, con el propósito de minimizar los riesgos de que dichos documentos tributarios sirvan de sustento de otros desembolsos y, como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también para efectos de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establece la resolución exenta N° 1.485, de 1996.

En relación con la materia observada, la autoridad comunal informa en su oficio respuesta, que ante las objeciones de este Organismo Fiscalizador, se procedió a la utilización del timbre para la inutilización de la documentación de respaldo en las rendiciones de cuentas, con el objeto de

gpo b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

minimizar los riesgos de que aquellos que se encuentran pagados no sirvan de sustento para otros desembolsos. Adicionalmente, el municipio adjunta copia de factura, en el cual se acredita el uso del timbre “inutilización finanzas, Dirección Comunal de Educación”.

Sobre el particular, en virtud de las acciones arbitradas y los antecedentes proporcionados corresponde, por esta vez, subsanar el alcance formulado, sin perjuicio de verificar su permanente aplicación en futuras fiscalizaciones que realice este Ente de Control.

1.5 Falencias en los registros de los beneficiarios

a) Se constató que las bases de datos elaboradas por el DAEM, para el registro de los alumnos con NEET y NEEP, los docentes y asistentes de la educación, y profesionales que participan en la evaluación y diagnóstico para el Programa de Integración Escolar, presentan debilidades de control, toda vez que permiten modificar y eliminar información sin que quede evidencia de las alteraciones realizadas.

A mayor abundamiento, se observó que existen errores de digitación en las bases mencionadas, como por ejemplo: en cédulas de identidad, nombres, entre otros, lo que afecta la integridad y confiabilidad de la información proporcionada por el DAEM, a saber:

RUT	NOMBRE ALUMNOS
Sin RUT	[REDACTED]
Sin RUT	[REDACTED]
Sin RUT	[REDACTED]
Sin RUT	[REDACTED]
Sin RUT	[REDACTED]
Sin RUT	[REDACTED]
Sin RUT	[REDACTED]
Sin RUT	[REDACTED]
Sin RUT	[REDACTED]
Sin RUT	[REDACTED]
Sin RUT	[REDACTED]
RUT en blanco	[REDACTED]
[REDACTED]	Nombre mal escrito
[REDACTED]	Nombre mal escrito
[REDACTED]	Nombre mal escrito
[REDACTED]	Nombre mal escrito
[REDACTED]	Nombre mal escrito
[REDACTED]	Nombre mal escrito
[REDACTED]	Nombre mal escrito
[REDACTED]	Nombre mal escrito

Fuente: Elaboración propia, en base a datos proporcionados por el DAEM y coordinadora PIE.

b) Se evidenció una diferencia de 32 alumnos en el listado de beneficiarios del Programa de Integración Escolar, toda vez que el DAEM de Cauquenes informó menos alumnos que la Secretaria Regional

apb



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministerial de Educación de la Región del Maule, SECREDUC, situación que deberá ser aclarada por el municipio, cuyo detalle se encuentra en anexo N° 1.

Adicionalmente, se constató que en el Liceo Antonio Varas, el alumno cédula de identidad [REDACTED], no se encuentra en los registros del MINEDUC, pero fue informado por la municipalidad.

Sobre las deficiencias de control en los registros, observadas en las letras a) y b), la autoridad municipal expone que dicha situación se subsanará a más tardar el 30 de agosto del presente año, con un control más acucioso en relación con las evidencias y/o modificaciones de información en los registros de los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar.

Sin perjuicio de las acciones arbitradas para fortalecer el procedimiento de registro, la observación se mantiene, mientras el municipio no acredite la existencia de un registro completo y actualizado de los beneficiarios del programa PIE, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectivo.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1 Transferencias recepcionadas por la municipalidad

a) Respecto de los montos de ingresos transferidos en virtud del programa, se determinó la existencia de una diferencia de \$1.074.918, entre el valor indicado en el certificado s/n emitido por la jefa de Finanzas y Administración de Cauquenes en relación con los documentos de las liquidaciones y órdenes de pago subvenciones, conforme a lo siguiente:

DETALLE	SUBVENCIÓN NORMAL MONTO \$	RELIQUIDACIÓN MONTO \$	DIFERENCIA MONTO \$
Saldo según sumatoria de códigos	552.094.298	40.601.487	592.695.785
Saldo según DAEM	552.094.299	39.526.568	591.620.867
Diferencia	(1)	1.074.919	1.074.918

Fuente: Elaboración propia en base a las liquidaciones de subvenciones, órdenes de pagos PIE e información proporcionada DAEM Cauquenes.

En su oficio respuesta, la entidad edilicia informa que esta diferencia se produce por un error en la digitación, situación que fue analizada y corregida.

Conforme a los argumentos esgrimidos y la documentación adjunta en la respuesta, corresponde por esta única vez, dar por subsanado el alcance formulado, sin perjuicio de lo anterior, el alcalde deberá fortalecer los procedimientos de control en el registro de las transferencia de recursos

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

provenientes desde el Ministerio de Educación, con el fin de evitar que situaciones como la descrita en la especie se repitan.

b) Los recursos transferidos durante el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Cauquenes por concepto del Programa de Integración Escolar, de conformidad al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 592.695.785, (incluida la reliquidación y asignación de zona), cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 183.179.843, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 409.515.942.

Cabe señalar, que de conformidad con la información soportante el detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV.ED \$	SUBV.NEET \$	TOTAL \$
Colegio Blanco Escala	9.635.183	23.755.313	33.390.496
Escuela Adolfo Quiroz Hernández	8.285.616	25.268.728	33.554.344
Escuela Aníbal Pinto	16.660.527	64.129.784	80.790.311
Escuela Barrio Estación	24.346.928	44.393.385	68.740.313
Escuela Los Conquistadores	11.298.993	32.076.029	43.375.022
Escuela Porongo	25.966.677	32.435.882	58.402.559
Escuela Rosita O'Higgins	17.923.619	34.689.074	52.612.693
Liceo Antonio Varas	44.056.902	71.142.328	115.199.230
Liceo Ascensión Jara Segura	7.020.334	8.194.542	15.214.876
Liceo Politécnico Pedro Aguirre Cerda	17.985.064	73.430.877	91.415.941
Totales	183.179.843	409.515.942	592.695.785

Fuente: Elaboración propia, en base a información de liquidación de subvenciones.

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

MES	SUBV.ED \$	SUBV.NEET \$	TOTAL \$
Enero	19.608.271	23.713.836	43.322.107
Febrero	19.608.271	23.713.836	43.322.107
Marzo	19.608.271	23.713.836	43.322.107
Abril	15.274.287	20.270.543	35.544.830
Mayo	15.414.431	20.383.222	35.797.653
Junio	14.456.850	36.807.697	51.264.547
Julio	14.238.321	36.535.506	50.773.827
Agosto	14.081.349	35.604.302	49.685.651
Septiembre	14.111.566	35.633.865	49.745.431
Octubre	14.004.196	35.446.496	49.450.692
Noviembre	13.991.497	35.387.662	49.379.159
Diciembre	14.265.110	36.221.077	50.486.187
Reliquidación (marzo a octubre)	(5.482.577)	46.084.064	40.601.487
Totales	183.179.843	409.515.942	592.695.785

Fuente: Elaboración propia, en base a información de liquidación de subvenciones.

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Registro y depósito

Los recursos percibidos por Programa de Integración Escolar fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 445-0-904099-8, denominada I. Municipalidad de Cauquenes Educación, que el Departamento de Educación Municipal de Cauquenes mantiene en el Banco Estado, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de la dirección de educación de la entidad.

1.3 Desfase en el registro

Del análisis de las transferencias que efectuó el Ministerio de Educación al Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Cauquenes, durante el año 2013, para la ejecución del “Programa de Integración Escolar, PIE”, se constató que existen desfases entre los registros de las cuentas corrientes y el contable, que en un mes, alcanzó a 21 días, dicha situación impide que los recursos del programa se encuentren disponibles para el cumplimiento de los objetivos del mismo, desde la fecha de entrega, a saber:

DESCRIPCIÓN	MONTO \$	N° COMPROB. CONTABLE	FECHA COMPROB. CONTABLE	FECHA INGRESO S/CARTOLA	DIFERENCIA EN DÍAS
Subvención base	5.240.794	224	31-07-2013	10-07-2013	21
Reliquidación	2.480.170	386	27-11-2013	12-11-2013	15
Total	7.720.964				

Fuente: Elaboración propia, en base a los comprobantes contables y recepción de los recursos en las cartolas bancarias respectiva.

Al tenor de lo observado, el alcalde indica que producto de la poca información obtenida respecto de los fondos recepcionados, se debe invertir tiempo adicional en investigar fehacientemente a qué corresponde cada depósito bancario, toda vez no siempre se logra obtener los antecedentes en el momento preciso.

Si bien se acepta lo señalado por la máxima autoridad municipal, se mantiene el alcance formulado, hasta que el alcalde arbitre las acciones pertinentes para fortalecer los controles en el registro oportuno de los fondos con la finalidad de que se garantice el normal funcionamiento del respectivo programa aspecto que será validado en futuras fiscalizaciones.

1.4 Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código N° 115-05-03-003-001-001, denominada “Subvención Escolar Normal”, de conformidad a lo establecido en el manual de procedimientos contables para el sector municipal, contenido en el oficio CGR N° 36.640 de 2007.

apo
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar, que dicha cuenta no se encuentra desagregada, lo que dificulta el control contable de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con otros fondos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento.

Sobre la materia, corresponderá a la máxima autoridad comunal arbitrar las acciones pertinentes para fortalecer los controles contables de los fondos y evitar que en lo sucesivo los recursos PIE se confundan con otras subvenciones, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

1.5 Remisión de comprobante de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación

De los antecedentes proporcionados durante la fiscalización, se constató que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Cauquenes no remitió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, los comprobantes de ingresos por los recursos percibidos desde el Ministerio de Educación.

Lo anterior, transgrede lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que dispone en el inciso tercero de su punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", que el organismo público receptor se encuentra obligado a enviar a la unidad operativa otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos que deberá especificar el origen del aporte (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 55.994, de 2011; 75.325, de 2012, y 19.326 de 2013, de este origen).

Al respecto, la autoridad comunal, señala que se procederá a enviar a contar de agosto del año 2014 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, los comprobantes de ingresos por las transferencias de subvención recibidas.

Referente a lo argumentado, si bien se aceptan las acciones arbitradas por el municipio, la observación se mantiene, hasta la oportunidad en que esta Sede Regional verifique en lo pertinente, la remisión de los comprobantes de ingresos relacionados con el periodo auditado, situación que será corroborada en la etapa de seguimiento del presente informe.

2. Examen de Egresos

2.1 Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El examen realizado advirtió que el Departamento de Educación Municipal de Cauquenes, destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$ 286.878.891, el que representa el 98% del total de los recursos transferidos en el mismo período, en coordinación, trabajo colaborativo y evaluación equivalente al 0%, en la capacitación y perfeccionamiento un 0% y en la provisión de medios y recursos materiales representada en un 2%, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

El detalle de los gastos, según rendición 2013, consta a continuación:

ÁMBITO	MONTO DECLARADO \$	%	% SOBRE EL INGRESO
Contratación de Recursos Humanos	286.878.891	98%	48%
Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	0	0%	0%
Capacitación y Perfeccionamiento	0	0%	0%
Provisión de medios y recursos materiales	4.378.449	2%	1%
Total general	291.257.340		

Fuente: Elaboración propia en base a los gastos PIE rendidos 2013.

En efecto, el citado departamento no efectuó desembolsos significativos relacionados con la coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento y provisión de medios y recursos materiales, de conformidad con las obligaciones establecidas al respecto en las letras b), c) y d) de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a utilizar estos recursos en coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar y al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su numeral 9, señalado también en el punto 4.2, del ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.

Al tenor, cabe señalar que el DAEM no utilizó un monto de \$ 301.438.445, equivalente al 51%, del total transferido en el periodo sujeto a estudio.

9/10
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas tendientes a utilizar los recursos, conforme los objetivos del Programa de Integración Escolar, el convenio suscrito y la normativa que lo rige.

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 592.695.785, el municipio invirtió la suma de \$ 291.257.340, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 301.438.445, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 535.041.853, cuyo detalle se encuentra en anexo N° 2 y resume en cuadro siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS 2013 \$	EXCEDENTE 2013 \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
592.695.785	(291.257.340)	301.438.445	233.603.408	535.041.853

Fuente: Elaboración propia en base a las liquidaciones de subvenciones, ordenes de pagos subvención PIE e información proporcionada DAEM Cauquenes.

2.3 Saldo en cuenta corriente del departamento de educación de Cauquenes

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 445-0-904099-8, ya citada, registraba un saldo contable bancario (conciliado) de \$ 190.426.764, cifra que no permite cubrir el saldo sin utilizar del programa PIE, que ascendería a \$ 535.041.853, evidenciándose que, a lo menos, \$ 344.615.089, fueron destinados a otros fines, a saber:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo según cartola bancaria	446.970.046
[-] Cheques girados o cargos	(379.305.133)
[+] Abonos	123.058.702
[-] Cargos	(296.851)
Total disponible	190.426.764

Fuente: Elaboración propia en base a conciliación bancaria proporcionada por el DAEM de Cauquenes.

A mayor abundamiento, cabe precisar que en el informe final N° 32, de 2011, esta Sede Regional observó que el DAEM de Cauquenes destinó \$ 1.004.741.591, a fines distintos a los previstos en la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial. Asimismo, en el informe final N° 28 de 2013, al analizar la situación financiera presupuestaria en dicho departamento municipal, se determinó que al 31 de diciembre de 2012, existía un déficit financiero de \$ 1.561.293.357 y presentaba un patrimonio negativo de \$ 2.397.873.301.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la situación observada en el punto 2.3, la autoridad comunal indica que debido a la complejidad de los antecedentes, éstos se validarán con el fin de aclarar y transparentar los recursos financieros que se detallan, por lo tanto, solicita ampliación del plazo de a los menos seis meses para el estudio de los mismos.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada mientras no se concreten por esa entidad edilicia las medidas tendientes a mantener disponibles los fondos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del programa en análisis, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional incoará en la municipalidad de Cauquenes, un sumario administrativo, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades ante el alcance formulado.

3. Rendición

3.1 Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas, el cual podía ser ampliado hasta el día 20 de marzo de este mismo año, mediante solicitud especial del municipio.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas los días 2, 6, 7 y 8 de enero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

gbo
/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule, mediante resolución exenta N° 1269, de 23 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 16 de marzo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Cauquenes, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales.

Por su parte, la autoridad municipal, no sancionó mediante acto administrativo dicho convenio, vulnerando los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa-contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Al respecto, en su oficio de respuesta, la máxima autoridad indicó que procedió a dictar el acto administrativo de reconocimiento del convenio con la Secretaria Regional Ministerial de Educación con Municipalidad de Cauquenes, mediante decreto exento sin número, fecha, ni firmas del secretario municipal y alcalde.

Dado lo anterior, este Órgano Contralor mantiene lo observado, hasta que la entidad edilicia regularice el acto administrativo respectivo, hecho que será validado en la etapa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá fortalecer sus mecanismos de control en el proceso de elaboración de los actos administrativos, con el objeto de que éstos se elaboren oportunamente.

2. Ejecución y estado del programa

2.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de

27/05/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2009.

2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.

gpo
B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) El Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, no fue puesto a disposición de las familias de los beneficiados, antes del 30 de enero 2014.

b) No existe evidencia de que se haya puesto a disposición del consejo escolar de cada establecimiento el ITEA, el cual según lo establecido en el convenio en análisis, debía ser entregado antes del 30 de enero de 2014.

c) No consta que los profesores de la educación regular cuenten con a lo menos tres horas cronológicas semanales, en el caso de los alumnos con NEE de carácter transitorio y una cantidad variable de horas, para los alumnos con NEE de carácter permanente, para que planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación, de conformidad con el certificado s/n, de fecha 10 de junio de 2014, de la coordinadora PIE y el jefe del DAEM (s).

En relación con lo observado en las letras a) y b), el alcalde indica que existen los informes técnicos en cada unidad educativa, por lo cual la información la maneja el o la coordinador(a) PIE de cada establecimiento, a partir de este año será obligación dar a conocer esta información de manera oportuna a los consejos escolares, como también a familias de los estudiantes

mpw
h



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Refiriéndose a la letra c), la máxima autoridad comunal menciona que a partir del segundo semestre del presente año, se hará un estudio de la planta docente de los establecimientos pertenecientes al PIE para determinar disponibilidad de horas para trabajo colaborativo, lo que además implica un estudio de las áreas técnicas pedagógicas de UTP, DAEM y de cada unidad educativa.

Si bien se aceptan los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, se mantienen íntegramente las observaciones formuladas, debiendo el municipio mantener a disposición los antecedentes que acrediten la regularización de los alcances formulados, es decir, documentos que acrediten que el ITEA fue puesto a disposición de las familias y consejo escolar, y que los profesores cuentan con horas para planificar la actividades del PIE, aspectos que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al alcalde arbitrar las acciones pertinentes para evitar que en lo sucesivo, situaciones como la observada se repitan.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

apo
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, cabe indicar que, la coordinadora general del Departamento de Educación de Cauquenes y el Jefe DAEM (s), mediante certificado s/n, de fecha 10 de junio de 2014, informaron que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2 Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación

a) Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el DAEM de Cauquenes, se verificó que el Superintendencia de Educación, durante el año 2013, realizó dos fiscalizaciones a los establecimientos educacionales de la comuna adscritos al programa, de un total de diez, quedando sin revisión un 80%, según dan cuenta las actas de fiscalización, a saber:

ESTABLECIMIENTO	FECHA	N° ACTA DE FISCALIZACIÓN
Escuela Barrio Estación	23-10-2013	130700564
Escuela Adolfo Quiroz Hernández	27-08-2013	130700223

Fuente: Elaboración propia en base a las actas de fiscalización por la Superintendencia de Educación

b) En virtud de la información entregada, se constató que existe un Acta de Fiscalización de Visita Integral por Superintendencia de Educación Escolar, correspondiente al periodo auditado, realizada al PIE en el Liceo Politécnico Pedro Aguirre Cerda, con fecha 5 de junio de 2013.

2.3 Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s 3.969, 5.140 y 10.031 de 2013, ya señaladas, no concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad, hecho que fue observado en el punto 1.5, letra b) del acápite Control Interno.

Para la muestra de ciento un alumnos seleccionados, correspondientes a diez establecimientos educacionales, se revisó la documentación del Programa de Integración Escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de fecha 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, cuyo detalle consta en anexo N° 3, a saber:

- a) Se constató que del total de 101 alumnos en estudio, en 4 no fue posible revisar la documentación original, toda vez que no se proporcionó su carpeta por estar retirado.
- b) Se estableció que los 97 alumnos restantes, el 100% mantenía el certificado de nacimiento en las carpetas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- c) Se verificó que 93 carpetas poseían el formulario de autorización del apoderado para evaluación de ingreso del año 2013, en tanto las restantes 4 no lo adjuntaban.
- d) Respecto al formulario anamnesis, se determinó que 96 alumnos contaban con dicha documentación, y en un caso no fue habido. De los formularios revisados se constató que no poseían el nombre de los informantes, fecha, entrevistador y/o firma del profesional.
- e) Sobre el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, en 93 carpetas se contaba con dicho documento, mientras que el resto no lo poseían, de los antecedentes revisados, 16 no contenían la firma del profesional, la firma del director y/o fecha.
- f) Se estableció que 76 carpetas poseían el informe de especialista evaluador o equivalente.
- g) En relación con los formularios únicos de reevaluación, se determinó que 64 carpetas presentaban tales antecedentes, de las cuales, 31 no registraban la firma del profesional y la firma del director.
- h) Se verificó que 97 carpetas, poseían el informe a la familia. De los revisados, se constató que uno no registraban la firma del director, la firma del apoderado y/o fecha.
- i) Sobre los protocolos pedagógicos, se observó que 97 carpetas contaban con dicho documento.
- j) Se constató que, a lo menos, en cuatro formularios único de valorización de salud, en la especificación del profesional, indican a don Javier Ortega M. rut [REDACTED] médico general, siendo que la firma es de la doctora Ximena Cubillos, médico familiar. A saber:

RUT ALUMNO	ESPECIFICACIONES PROFESIONAL	FIRMA DEL FORMULARIO
[REDACTED]	Javier Ortega	Ximena Cubillos
[REDACTED]	Javier Ortega	Ximena Cubillos
[REDACTED]	Javier Ortega	Ximena Cubillos
[REDACTED]	Javier Ortega	Ximena Cubillos

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la coordinadora PIE.

- k) Por otra parte, de la muestra de ciento un alumnos con necesidades educativas especiales, noventa y tres de ellos, equivalentes al 92% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los ocho restantes, correspondientes al 8%, fueron retirados de sus escuelas, según se detalla a continuación:

gpo
A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RUT ALUMNO	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela los Conquistadores	[REDACTED]	5A	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Antonio Varas	[REDACTED]	5B	Discapacidad Intelectual Leve
Liceo Antonio Varas	[REDACTED]	3B	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Antonio Varas	[REDACTED]	3A	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Antonio Varas	[REDACTED]	2B	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Ascensión Jara	[REDACTED]	3B	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Pedro Aguirre Cerda	[REDACTED]	1B	Discapacidad Intelectual Leve
Liceo Pedro Aguirre Cerda	[REDACTED]	2A	Dificultades Específicas del Aprendizaje

Fuente: Elaboración propia en base a los formularios proporcionados en las carpetas de los alumnos beneficiarios PIE 2013.

En este orden, se constató que los alumnos, cédulas de identidad [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], que los establecimientos educacionales no mantenían copia del expediente del alumno retirado o un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con el estudiante, contraviniendo lo señalado en los artículos 13 y 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Además, se observó que la carpeta de los alumnos RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], a la fecha de fiscalización, aún permanecía en el establecimiento sin ser retirada por su apoderado.

En relación con las letras contenidas en el presente numeral, cabe precisar que la entidad no emitió pronunciamiento, por lo que se mantienen íntegramente los alcances formulados.

Al efecto, la autoridad comunal deberá regularizar las observaciones, incorporando en las carpetas de los alumnos, la información faltante, situación que deberá ser corroborada por la Unidad de Control Interno Municipal, y sus resultados, por este Organismo de Control en la etapa de seguimiento del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, el DAEM, deberá arbitrar las acciones pertinentes, para que se mantengan en las carpetas de los alumnos todos los antecedentes, de conformidad con la normativa e instrucciones vigentes sobre la materia.

Adicionalmente, el DAEM tendrá que mantener copia de los expedientes de evaluación de los alumnos retirados o un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con los estudiantes cédulas de identidad [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

9/20
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, los cuarenta y nueve profesionales contratados por el DAEM para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al Programa de Integración Escolar, durante el año 2013, se encontraban inscritos en el registro citado.

3. Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Es dable recordar que, por medio del oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, se estableció que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas, el cual fue ampliado hasta el día 20 de marzo de la misma anualidad.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, los

apo
x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

días 2, 6, 7 y 8 de enero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de cuatrocientos cuarenta y cuatro alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a sesenta y uno de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 14% del total mencionado, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONALES	ALUMNOS REEVALUADOS	ALTAS DE ALUMNOS	% ALUMNOS DE ALTAS
Liceo Antonio Varas	80	0	0%
Liceo Politécnico Pedro Aguirre	93	36	39%
Liceo Ascensión Jara Segura	10	0	0%
Escuela Adolfo Quiroz	26	2	8%
Escuela los Conquistadores	30	0	0%
Escuela Porongo	33	2	6%
Escuela Rosita O'Higgins	34	10	29%
Escuela Barrio Estación	47	7	15%
Colegio Blanco Encalada	23	4	17%
Escuela Aníbal Pinto	68	0	0%
Total	444	61	14%

Fuente: Elaboración propia en base a los ITEA 2013

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a los seis establecimientos educacionales, los días 6 y 12 de junio de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Autorización receso temporal Liceo Ascensión Jara

Se constató que mediante resolución exenta N° 615 del 6 de marzo de 2014, el jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna de Cauquenes, solicitó receso temporal del Liceo Ascensión Jara Segura, RBD 16706, para el año lectivo 2014, con motivo de evaluación a la gestión realizada en el año 2013, sumando a ello, la falta de matrícula de la unidad de enseñanza en relación a su capacidad operativa, no registrando alumnos pre-inscritos para el presente año, situación que impidió efectuar validaciones en dicho establecimiento educacional.

4.2 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados, en general, cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio y con recursos propios del programa, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

Sin embargo, se observó que el aula de recursos de la Escuela Porongo, no cuenta con accesorios y otros recursos necesarios para satisfacer los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con necesidades educativas especiales, tales como materiales didácticos; de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1. "Existencia del aula de recursos", del ordinario N° 496, de 2011.

Lo indicado precedentemente, no satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Cauquenes y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Maule.

El municipio no se pronuncia sobre este numeral, por lo que esta Entidad Fiscalizadora mantiene íntegramente el alcance formulado.

Al tenor de lo expuesto, el alcalde deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la cláusula quinta del citado convenio, además de lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

a) En relación con la auditoría efectuada, no se logró acreditar la existencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento.

En su escrito de respuesta, la autoridad comunal señala que se solicitará en el primer semestre de cada año a los establecimientos adscritos al Programa Integración Escolar los requerimientos de cada unidad educativa, con el propósito de satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes.

Los argumentos expuestos y las medidas arbitradas por la autoridad, no permiten dar por subsanada la observación formulada mientras el municipio no formalice e implemente el cronograma de adquisiciones en cuestión, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Se verificó en terreno que las seis aulas de recursos de los establecimientos visitados, no cuentan con un inventario

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actualizado de los bienes adquiridos con fondos PIE, tales como: materiales didácticos y educativos, libros y revistas, insumos computacionales, entre otros.

La situación descrita contraviene, el decreto supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, que aprueba el reglamento de bienes muebles fiscales, en su parte pertinente.

A mayor abundamiento, se debe señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, ha manifestado que corresponde a los mismos servicios y oficinas llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles (aplica criterio contenido en dictamen N° 32.181, de 1978).

c) Se comprobó que en los seis establecimientos educacionales visitados, existen bienes que carecen de codificación o de una placa adherida que contenga su número de inventario, que permita su identificación y ubicación.

Sobre lo anteriormente expuesto, es dable precisar que la situación aludida transgrede lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977 y el artículo 16 del decreto supremo N° 577, de 1978, ambos de Bienes Nacionales.

d) Se verificó además, que las citadas seis escuelas, cuentan con hojas murales incompletas, en las que se consignan las todas especies existentes en ellas, identificadas con el número de orden que le corresponde en el inventario y su estado de conservación, lo que infringe lo señalado en el artículo 16 del decreto supremo N° 577 de 1978, antes citado.

Respecto a las letras b), c) y d), cabe precisar que la municipalidad no emitió pronunciamiento, por lo que se mantienen íntegramente los alcances formulados.

Por lo que le corresponderá al municipio arbitrar las acciones pertinentes para mantener a disposición la actualización de los inventarios codificados, las placas adheridas y las hojas murales, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente que rige la materia, lo cual deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno, y posteriormente, sus resultados validados por este Organismo de Control en la etapa de seguimiento del presente informe.

4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

a) De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del Programa de Integración Escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en siete establecimientos educacionales, equivalentes a 70% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Liceo Antonio Varas	96%	97%	96%	94%	0%	89%
Liceo Politecnico	100%	98%	92%	75%	75%	92%
Escuela Anibal Pinto	89%	99%	79%	32%	17%	77%
Escuela Porongo	81%	94%	87%	72%	11%	81%
Escuela Rosita O'Higgins	100%	97%	100%	50%	100%	91%
Escuela los Conquistadores	19%	41%	44%	0%	50%	33%
Liceo Ascensión Jara	50%	50%	50%	50%	0%	46%
Cumplimiento comunal	76%	82%	78%	53%	36%	73%

Fuente: El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 4

Fuente: Elaboración propia en base a los registro de planificación y evaluación de actividades por los establecimientos educacionales seleccionados.

b) En virtud de lo certificado el Director del establecimiento educacional, Escuela Los Conquistadores, no fueron entregados para revisión los registros de los cursos 1°, 5°, 6° y 7° año básico, dado que la encargada doña Katherine Moraga Cancino, profesora de integración, se encuentra con licencia médica y dicha documentación se encuentra bajo llave.

gso
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este numeral el municipio no emitió pronunciamiento, por lo que, conforme los resultados obtenidos y consignados en el registro de planificación y evaluación de actividades, la entidad edilicia deberá implementar las medidas que correspondan para que los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar, respalden íntegramente las actividades de cada curso en el aludido registro, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones. Adicionalmente, le corresponderá mantener a disposición los registros de la Escuela Los Conquistadores, cuya existencia se corroborará en la etapa de seguimiento del presente informe

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Verificación de las carpetas de los profesionales

De la revisión efectuada a las carpetas de profesionales se observó la inexistencia de documentación como: decreto alcaldicio de nombramiento, certificado de título profesional, de antecedentes, de nacimiento, declaración de inhabilidad y examen médico de admisión, detallados en anexo N° 5, a saber:

a) Decreto de nombramiento, de un total de treinta y siete profesionales, cuatro de ellos, correspondientes a 11%, presentaban un decreto alcaldicio que nombra al funcionario, sin embargo, no especifica que la persona va a desempeñar la horas con exclusividad con cargo al PIE.

b) Certificado de nacimiento, se comprobó que de un total de treinta y siete carpetas de profesionales, en quince no se logró acreditar el certificado de nacimiento.

c) Certificado de antecedentes, en cuanto a la revisión de los certificados de antecedentes, se verificó que de treinta y siete carpetas de profesionales en catorce, equivalentes al 38%, no se logró acreditar el certificado de antecedentes.

d) Declaración de inhabilidades, se constató que del total de las treinta y siete carpetas, en quince, no se proporcionó dicho documento.

e) Certificado de examen de admisión, se constató que de un total de treinta y siete carpetas de profesionales, en dieciséis, equivalentes al 43%, no se acreditó el certificado de salud.

f) No se pudo verificar el nombramiento de la coordinadora del Programa de Integración Escolar, doña Paulina Lara Reyes, en el año 2013, hecho que fue confirmado por el jefe DAEM (s), mediante certificado N° 269 de 2014, quién expuso que por diferentes razones de carácter administrativo no se pudo concretar el nombramiento de la coordinadora por las 14 horas que trabajó para el PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

g) No fue posible acreditar la profesión de doña Sandra Cancino Valenzuela, dado que no fue proporcionado su certificado de título y en el Sistema de la Administración del Personal, SIAPER, de ésta Contraloría no consta el título profesional.

Sobre el presente numeral, la autoridad comunal no proporcionó nuevos antecedentes, por lo que se mantiene íntegramente la observación formulada.

Al respecto, el alcalde deberá adoptar las medidas tendientes para regularizar los alcances formulados, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador la documentación sustentatoria, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

2. Diferencias en las remuneraciones

Del análisis efectuado al pago de remuneraciones de la muestra seleccionada de profesionales de la educación, se observa una diferencia de \$ 528.593, entre lo declarado por el DAEM de Cauquenes como recursos PIE y el recálculo efectuado a las liquidaciones de sueldo por los conceptos que la Jefa de Finanzas certifico mediante oficio N° 228 de fecha 13 de mayo de 2014, cuyas diferencias se detallan en anexo N° 6.

Al respecto, el alcalde señala que la diferencia aludida se produce por errores de digitación al momento de efectuar los cálculos para la rendición, además, indica que los montos corresponden a pagos retroactivos y otros de cargo de la subvención.

Sin perjuicio de que se acepta la explicación de la autoridad municipal, se mantiene la observación, toda vez que no se presenta la regularización de la rendición presentada a la SUPEREDUC ni se adjuntan antecedentes que permita acreditar lo señalado por el alcalde en la respuesta, por lo que se deberá mantener a disposición de esta Contraloría Regional, la información respaldatoria para ser validada en la etapa de seguimiento de este informe.

gpo
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Cauquenes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 15, de 2014.

En efecto, las observaciones del capítulo I Aspectos de Control Interno, contenida en los puntos: 1.1.2 letra a) respecto a la regularización de los cheques girados y no cobrados caducos, lo señalado en el punto 1.4 relacionado con la inutilización de documentos y lo objetado en el Capítulo II "Examen de cuentas" numeral 1.1 letra a), sobre las transferencias recepcionadas por la municipalidad; se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Referente a la letra b), del punto 1.1.2 sobre conciliación bancaria de la cuenta corriente N°445-0-904099-8, denominada Ilustre Municipalidad de Cauquenes Educación, del Banco Estado; el municipio deberá:

- Analizar y efectuar los ajustes contables pertinentes, por los montos inusuales no aclarados ni ajustados, denominados "SalDOS inusuales" por \$ 17.896 y \$ 39.689, manteniendo la documentación soportada a disposición de este Organismo de Control.

- Implementar las acciones pertinentes, para que cuando se determinen diferencias en las conciliaciones bancarias de un mes y requiera un ajuste contable, este se realice, analizadas las causas y debidamente respaldado, en el mes siguiente al de confección de dicha conciliación.

- Velar porque el procedimiento utilizado para la elaboración de las conciliaciones bancarias, permita cumplir con su objetivo como herramienta básica de control de los recursos y destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, de conformidad con lo establecido en la circular C.G.R. N° 11.629, de 1982.

- Fortalecer los mecanismos de control en relación con la custodia y administración de recursos financieros.

2. Sobre lo indicado en el Capítulo I numeral 1.3, que dice relación con la carencia de procedimientos y métodos, esa entidad edilicia deberá confeccionar e implementar el manual de procedimientos, el cual deberá contener las principales rutinas administrativas sobre el manejo de los recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transferidos por el Ministerio de Educación y ser concordante con los decretos e instructivos que rigen los programas.

3. En cuanto al numeral 1.5 del Capítulo I del presente informe, que contiene observaciones relacionadas con falencias en el registro de los beneficiarios, la máxima autoridad comunal deberá arbitrar las acciones necesarias para poseer un registro completo y actualizado de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, adoptando los resguardos pertinentes con el objeto de mantener la información íntegra.

4. Referente a lo observado en el punto 1.3 del capítulo II, sobre desfases en el registro de los depósitos recibidos, el municipio deberá arbitrar las acciones pertinentes para fortalecer los controles de los fondos y procurar que en lo sucesivo los registros, se efectúen en la oportunidad debida y permitan el normal funcionamiento del respectivo programa.

5. Al tenor de lo expuesto en el acápite 1.4, relacionado con el registro contable, el departamento de finanzas del DAEM debe arbitrar las acciones pertinentes para fortalecer los controles contables de los recursos PIE y evitar que en lo sucesivo dichos fondos se confundan con otras subvenciones.

6. En relación con el numeral 1.5 respecto de la remisión de comprobante de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el municipio tendrá que mantener a disposición de este Organismo de Control, los documentos que permitan verificar el envío de los comprobantes respectivos a la entidad otorgante de dichos recursos.

7. En virtud del alcance objetado en el numeral 2.3 del presente informe, sobre el saldo de la cuenta corriente del Departamento de Educación de Cauquenes, que evidencia un uso de recursos de, a lo menos, \$ 344.615.089, para fines distintos a los establecidos en la normativa que regula el Programa de Integración Escolar, la máxima autoridad deberá velar por ajustarse estrictamente a los objetivos y fines del programa.

Al efecto, corresponde que la entidad edilicia arbitre a la brevedad, las medidas tendientes a mantener disponibles los fondos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del programa en análisis.

8. En lo relativo al punto 1, del capítulo III, sobre la aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar, el alcalde deberá sancionar formalmente el convenio suscrito entre la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule y la Municipalidad de Cauquenes, dando así cumplimiento lo establecido en ley N° 19.880.

Adicionalmente, le corresponderá a la máxima autoridad municipal, fortalecer los mecanismos de control respecto de la oportunidad en la emisión de los actos administrativos.

370



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. En virtud de lo expuesto en el punto 2.1 letras a) y b), relacionadas con el informe técnico de evaluación anual, al municipio le corresponderá poner a disposición de esta Contraloría Regional la documentación respaldatoria que permita corroborar el envío y recepción del informe a las familias de los beneficiarios y al consejo escolar.

En lo concerniente a la letra c), del citado numeral, la autoridad comunal deberá velar porque se asignen, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio y al aludido decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

10. En relación con el punto 2.3, sobre la inexistencia de documentación en las carpetas de los alumnos PIE, tales como: certificados, formularios, informes de evaluación, entre otros, la autoridad comunal deberá regularizar los alcances formulados en el presente informe, situación que deberá ser corroborada por la Unidad de Control Interno Municipal, cabe precisar que el avance o los resultados de la medida encomendada, serán verificados en la etapa de seguimiento respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio tendrá que arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de mantener actualizados los documentos que la normativa exige, por cada alumno que pertenezca al programa.

Asimismo, el DAEM, deberá arbitrar las acciones pertinentes, para que se mantengan en las carpetas de los alumnos todos los antecedentes, de conformidad con la normativa e instrucciones vigentes sobre la materia.

Adicionalmente, el DAEM tendrá que mantener copia de los expedientes de evaluación de los alumnos retirados o un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con los estudiantes cédulas de identidad [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

11. Conforme a lo expuesto en el numeral 4.2, relativo a existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, la autoridad comunal deberá velar porque la Escuela Porongo cuente con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y materiales didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, con la finalidad de dar un cabal cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 170, de 2009 y ordinario N° 496, de 2011, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento.

12. Relativo a lo observado en el numeral 4.3 letra a), sobre la inexistencia del cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, el alcalde deberá arbitrar las acciones tendientes para confeccionar e implementar el cronograma en cuestión, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a lo señalado a las letras b), c) y d) del mismo punto, referente al control de los materiales fungibles y didácticos, la máxima autoridad deberá velar porque se elabore y/o actualice el inventario codificado, las placas adheridas y hojas murales en cada establecimiento educacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, lo cual tendrá que ser verificado por la Dirección de Control Interno. El avance de las medidas implementadas será verificado por este Organismo de Control en la etapa de seguimiento del presente informe.

13. Conforme a lo contenido en el numeral 4.4 referente al registro de planificación y evaluación de actividades de curso, conforme los resultados obtenidos y consignados en ese numeral, la entidad edilicia deberá implementar las medidas que correspondan para que los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar, respalden íntegramente las actividades de cada curso en el aludido registro, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones

Adicionalmente, le corresponderá al DAEM velar por mantener a disposición los registros de la Escuela Los Conquistadores, cuya existencia corroborará la unidad de seguimiento.

14. En relación con el punto 1 del capítulo IV, sobre falta de documentación en carpeta de profesionales, la autoridad comunal deberá regularizar los alcances formulados en el presente informe, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes sustentatorios.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio tendrá que arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de mantener en las carpetas de cada profesional, toda la documentación necesaria que respalde su contratación.

15. En cuanto a lo expuesto al numeral 2, contenido en el capítulo IV, referente a las diferencias en las remuneraciones corresponderá a la máxima autoridad municipal arbitrar las acciones pertinentes para regularizar la rendición de gasto emitida a la SUPEREDUC, manteniendo a disposición de este Organismo de Control los antecedentes respaldatorios que acrediten los ajustes efectuados producto del error informado.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a fortalecer los mecanismos de control sobre el cálculo y rendición de las remuneraciones con cargo al PIE.

ago
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, al concejo municipal y al Director de Control Interno de la Municipalidad de Cauquenes; al Secretario Regional Ministerial de Educación del Maule y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe de Control Externo (S)
Contraloría Regional del Maule

A N E X O S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

FALENCIAS EN LOS REGISTROS DE LOS BENEFICIARIOS

RUT	RBD	ESTABLECIMIENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
[REDACTED]	16706	LICEO ASCENCIÓN JARA SEGURA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3552	ESCUELA ADOLFO QUIROZ HERNÁNDEZ			
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3545	ESCUELA BARRIO ESTACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3545	ESCUELA BARRIO ESTACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3552	ESCUELA ADOLFO QUIROZ HERNÁNDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3538	LICEO ANTONIO VARAS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3538	LICEO ANTONIO VARAS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3552	ESCUELA ADOLFO QUIROZ HERNÁNDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3552	ESCUELA ADOLFO QUIROZ HERNÁNDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3545	ESCUELA BARRIO ESTACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3552	ESCUELA ADOLFO QUIROZ HERNÁNDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3545	ESCUELA BARRIO ESTACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3544	COLEGIO BLANCO ENCALADA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3541	ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	3545	ESCUELA BARRIO ESTACION	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el DAEM y coordinadora PIE

qpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

RECURSOS GASTADOS Y REMANENTES NO UTILIZADOS

ESTABLECIMIENTO	INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
Escuela Anibal Pinto	80.790.311	(34.017.449)	46.772.862	17.618.599	64.391.461
Colegio Blanco Escala	33.390.496	(23.838.365)	9.552.131	8.098.136	17.650.267
Escuela Barrio Estación	68.740.313	(35.506.837)	33.233.476	42.617.171	75.850.647
Escuela Porongo	58.402.558	(33.124.327)	25.278.231	30.293.908	55.572.139
Escuela Los Conquistadores	43.375.022	(17.677.512)	25.697.510	33.463.498	59.161.008
Escuela Adolfo Quiroz Hernández	33.554.344	(16.607.847)	16.946.497	26.711.339	43.657.836
Escuela Rosita O'Higgins	52.612.693	(20.123.448)	32.489.245	49.137.172	81.626.417
Liceo Ascención Jara Segura	15.214.877	(12.678.454)	2.536.423	8.815.408	11.351.831
Liceo Antonio Varas	115.199.230	(63.256.947)	51.942.283	(22.092.479)	29.849.804
Liceo Politecnico Pedro Aguirre Cerda	91.415.941	(34.426.154)	56.989.787	38.940.656	95.930.443
Total	592.695.785	(291.257.340)	301.438.445	233.603.408	535.041.853

Fuente: Elaboración propia en base a las liquidaciones de subvenciones, órdenes de pago y rendiciones años 2012 y 2013

4/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
REVISIÓN DE CARPETAS DE ALUMNOS PIE

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME A LA FAMILIA	PROTOCOLOS PEDAGOGICOS
COLEGIO BLANCO ENCALADA	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓ □	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
ESCUELA ADOLFO QUIROZ	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
ESCUELA ANIBAL PINTO	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗ □	✓	✗	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✗	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✓ ⊗	✓	✓
ESCUELA BARRIO ESTACIÓN	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✗	✓	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓ □	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓

qps



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
REVISIÓN DE CARPETAS DE ALUMNOS PIE

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME A LA FAMILIA	PROTOCOLOS PEDAGÓGICOS
ESCUELA LOS CONQUISTADORES	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗ □	✓ ⊗ □	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗ □	✓	✗	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗ □	✓ □	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓
ESCUELA PORONGO	[REDACTED]	✓	✗	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✗	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✗	✓ ⊗	✓	✗	✗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ □	✓ □	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✗	✓ ⊗ □	✓	✗	✗	✓	✓
ESCUELA ROSITA O'HIGGINS	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✗	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓ □	✗	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
LICEO ANTONIO VARAS	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✗	✓	✓	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗ □	✓ □	✓	✗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	[REDACTED]	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓ □	✗	✗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✗	✗	✓ ⊗	✓	✓
	[REDACTED]	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
REVISIÓN DE CARPETAS DE ALUMNOS PIE

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME A LA FAMILIA	PROTOCOLOS PEDAGÓGICOS
LICEO ANTONIO VARAS	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗ □	✓ □	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓ □	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓ □	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓ □	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
LICEO ASCENSIÓN JARA	██████████	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓ □	✓	✗	✓	✓
LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓

apo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
REVISIÓN DE CARPETAS DE ALUMNOS PIE

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	ANAMNESIS	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN	INFORME A LA FAMILIA	PROTTOCOLOS PEDAGOGICOS
LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓ □	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✗	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	██████████	✓	✓	✓ ⊗ □	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓ □	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓ ⊗	✓	✓	✗	✓	✓

Fuente: Elaboración propia en base a carpetas de alumnos PIE proporcionadas por el Departamento de Educación

gpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
REVISIÓN DE CARPETAS DE ALUMNOS PIE

Siglas:



Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.



No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.



Documento existe pero sin firma del Director del Establecimiento



Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES "LICEO ANTONIO VARAS"

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Liceo Antonio Varas												% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Kinder B	2B	3B	4B	5B	6B	7B	8B	1B	2B	3B	4B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	0,5	1	1	92%	96%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	96%	97%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	0,5	0,5	88%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	96%	96%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	92%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	92%	94%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	1	1	96%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	92%	92%	92%	88%	77%	85%	88%	92%	88%	85%	88%	88%	89%

Fuente: Elaboración propia en base a los "Registros de planificación y evaluación de actividades" del año 2013

9w



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)
REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES "LICEO POLITECNICO PEDRO AGUIRRE CERDA"

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Liceo Politecnico Pedro Aguirre Cerda				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1B	2B	3B	4B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	100%	98%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	0,5	88%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	100%	92%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0	1	75%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	100%	75%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0	1	50%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	0	75%	75%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	92%	85%	88%	91%	92%

Fuente: Elaboración propia en base a los "Registros de planificación y evaluación de actividades" del año 2013

27/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)
REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES "ESCUELA ANIBAL PINTO"

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Escuela Anibal Pinto							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		2A	3A	4A	5A	6A	7A	8A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	0,5	0,5	1	1	1	1	1	86%	89%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	1	1	1	1	1	1	93%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	99%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	0,5	1	1	1	1	93%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	0,5	1	1	1	0,5	0,5	79%	79%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	0,5	1	1	1	1	1	93%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	0	1	1	0	1	0,5	64%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0	0	1	1	0	0	36%	32%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	0	1	0	0	0	29%	
V ACTA DE REUNIONES		0	1	0	1	0	0	0	29%	29%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		73%	73%	73%	100%	77%	73%	69%	77%	77%

Fuente: Elaboración propia en base a los "Registros de planificación y evaluación de actividades" del año 2013

qpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)
REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES "ESCUELA PORONGO"

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Escuela Porongo									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Kinder A	1A	2A	3A	4A	5A	6A	7A	8A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	81%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	0,5	0	0	1	0	1	61%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	94%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	0,5	0,5	0,5	1	0,5	1	78%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	0,5	1	1	1	1	1	1	94%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	1	83%	87%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	1	1	1	1	1	1	0	1	78%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	0	0	1	1	1	78%	72%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	1	1	0	0	1	1	1	67%	
V ACTA DE REUNIONES		1	0	0	0	0	0	0	0	0	11%	11%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	92%	88%	85%	62%	62%	92%	69%	92%	81%	81%

Fuente: Elaboración propia en base a los "Registros de planificación y evaluación de actividades" del año 2013

9/0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)
REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES "ROSITA O'HIGGINS"

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Escuela Rosita O'Higgins							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		2A	3A	4A	5A	6A	7A	8A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	97%
	Trabajo Colaborativo	1	0,5	1	1	1	1	1	93%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	0,5	1	1	1	1	1	93%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	100%	50%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	85%	92%	92%	92%	92%	92%	91%	91%

Fuente: Elaboración propia en base a los "Registros de planificación y evaluación de actividades" del año 2013

970



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)
REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES "ESCUELA LOS CONQUISTADORES"

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Escuela los Conquistadores								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1A	2A	3A	4A	5A	6A	7A	8A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	0	0,5	0,5	1	1	0	0	1	50%	25%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	0	1	1	1	1	0	0	1	63%	51%
	Trabajo Colaborativo	0	1	1	1	1	0	0	1	63%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0	1	1	1	1	0	0	1	63%	
	Plan de Apoyo Individual	0	0,5	0	0	0	0	0	0	6%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	1	1	1	1	0	0	1	63%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	1	1	1	1	0	0	1	63%	54%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0	0,5	1	0,5	0,5	0	0	0,5	38%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	1	1	1	1	0	0	1	63%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	1	1	1	1	0	0	1	63%	63%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		0%	65%	65%	65%	65%	0%	0%	65%	37%	47%

Fuente: Elaboración propia en base a los "Registros de planificación y evaluación de actividades" del año 2013

qpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)
REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES "LICEO ASCENSIÓN JARA"

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Liceo Ascensión Jara		% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		3A	4A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	0,5	0,5	50%	50%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	0,5	0,5	50%	50%
	Trabajo Colaborativo	0,5	0,5	50%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	0,5	50%	
	Plan de Apoyo Individual	0,5	0,5	50%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0,5	50%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	50%	50%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	50%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	0	50%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	50%	50%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	0,5	50%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		50%	42%	46%	46%

Fuente: Elaboración propia en base a los "Registros de planificación y evaluación de actividades" del año 2013

27/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
CARPETAS DE PROFESIONALES

RUT	OBSERVACIÓN
██████████	Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Funciones no exclusivas al PIE, Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Funciones no exclusivas al PIE, Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Funciones no exclusivas al PIE, Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Examen de administración
██████████	Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Funciones no exclusivas al PIE, Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración
██████████	Certificado de antecedentes, Certificado de nacimiento, Declaración simple de inhabilidades, Examen de administración

Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas de los profesionales proporcionada por el DAEM de Cauquenes.

qfo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DIFERENCIAS DE REMUNERACIONES

ESTABLECIMIENTO	MES	RUT	APELLIDOS	NOMBRE	MONTO SEGÚN GASTO	MONTO SEGÚN LIQUIDACIÓN	DIFERENCIA
Liceo Antonio Varas	Diciembre	[REDACTED]	ARAVENA MALDONADO	NATALY S.	626.260	553.606	(72.654)
Escuela Adolfo Quiroz	Diciembre	[REDACTED]	BENARD JIMENEZ	RICARDO ALB.	545.255	543.055	(2.200)
Liceo Antonio Varas	Julio	[REDACTED]	LARA REYES	PAULINA A.	469.415	466.469	(2.946)
Liceo Politecnico Pedro A. DAEM	Abril	[REDACTED]	LETELIER VALENZUELA	MARIA ISABEL	840.581	773.616	(66.965)
Escuela Anibal Pinto	Junio	[REDACTED]	PEREZ CANCINO	DANIELA B.	1.616.935	1.351.436	(265.499)
Escuela Adolfo Quiroz	Julio	[REDACTED]	PEREZ MORAGA	DENISSE ELIZABETH	540.155	520.155	(20.000)
Escuela Adolfo Quiroz	Diciembre	[REDACTED]	PEREZ ORREGO	SCARLETTE DEL P.	672.351	670.481	(1.870)
Liceo Antonio Varas	Marzo	[REDACTED]	RAMIREZ MUÑOZ	MARTA DEL C.	578.152	578.032	(120)
Liceo Antonio Varas	Abril	[REDACTED]	RAMIREZ MUÑOZ	MARTA DEL C.	578.152	578.032	(120)
Liceo Antonio Varas	Mayo	[REDACTED]	RAMIREZ MUÑOZ	MARTA DEL C.	578.152	578.032	(120)
Liceo Antonio Varas	Junio	[REDACTED]	RAMIREZ MUÑOZ	MARTA DEL C.	578.152	578.032	(120)
Liceo Antonio Varas	Julio	[REDACTED]	RAMIREZ MUÑOZ	MARTA DEL C.	578.152	578.032	(120)
Liceo Antonio Varas	Agosto	[REDACTED]	RAMIREZ MUÑOZ	MARTA DEL C.	578.152	578.032	(120)
Liceo Antonio Varas	Septiembre	[REDACTED]	RAMIREZ MUÑOZ	MARTA DEL C.	578.152	578.032	(120)
Liceo Antonio Varas	Octubre	[REDACTED]	RAMIREZ MUÑOZ	MARTA DEL C.	578.152	578.032	(120)
Liceo Antonio Varas	Noviembre	[REDACTED]	RAMIREZ MUÑOZ	MARTA DEL C.	578.152	578.032	(120)
Liceo Antonio Varas	Junio	[REDACTED]	ROJAS SEPULVEDA	FERNANDA LORENA	707.923	639.184	(68.739)
Liceo Antonio Varas	Marzo	[REDACTED]	TORRES ARAVENA	ANDREA ALEJ.	449.818	447.159	(2.659)
Escuela Anibal Pinto	Octubre	[REDACTED]	VASQUEZ OPAZO	ALVARO ANDRES	608.706	584.725	(23.981)
Total							(528.593)

Fuente: Elaboración propia en base a carpetas de alumnos PIE proporcionadas por el Departamento de Educación

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 15, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.1.2 letra b)	Conciliación bancaria, partidas inusuales no ajustadas	Realizar los ajustes contables respectivos, por los montos inusuales no aclarados ni ajustados, manteniendo a disposición los antecedentes de respaldo.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.3	Inexistencia de un manual de procedimientos	Confeccionar, implementar y poner en conocimiento del DAEM, el manual de procedimientos el cual deberá contener las principales rutinas administrativas sobre el manejo de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1.5	Falencias en los registros de los beneficiarios	Elaborar registro completo y actualizado de los beneficiarios del Programa de Integración Escolar, adoptando los resguardos pertinentes con el objeto de mantener la información íntegra.			
Examen de Cuentas Capítulo II Numeral 1.5	Remisión de comprobante de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación	Mantener a disposición de este Organismo de Control, los documentos que permitan verificar el envío de los comprobantes de ingreso a la Secretaría Ministerial de Educación.			

afw



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 15, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de la Materia Auditada Capítulo III Numeral 1	Convenio de Integración escolar	Formalizar mediante la emisión del acto administrativo, la aprobación del convenio del Programa de Integración Escolar.			
Examen de la Materia Auditada Capítulo III Numeral 2.1 letra a) y b)	Informe Técnico de Evaluación Anual.	Poner a disposición de esta Contraloría Regional la documentación respaldatoria, que permita corroborar el envío y recepción de los informes técnicos de evaluación anual al departamento provincial de educación y a las familias de los beneficiarios.			
Examen de la Materia Auditada Capítulo III Numeral 2.1 letra c)	Convenio de Integración escolar	Implementar a lo menos tres horas cronológicas semanales, en el caso de los alumnos con NEE de carácter transitorio y una cantidad variable de horas, para los alumnos con NEE de carácter permanente, para que planifiquen las actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.			
Examen de la Materia Auditada Capítulo III Numeral 2.3	Sobre los alumnos beneficiarios del programa	Arbitrar las acciones respectivas con la finalidad de regularizar la documentación faltante. Asimismo, instruir formalmente al personal DAEM, sobre la necesidad de mantener la información completa en las carpetas de los alumnos.			

9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 15, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de la materia auditada Capítulo III Numeral 2.3	Sobre los alumnos beneficiarios del programa	El DAEM tendrá que mantener copia de los expedientes de evaluación de los alumnos retirados o un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con los estudiantes cédulas de identidad [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].			
Examen de la materia auditada Capítulo III Numeral 4.2	Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE	En concordancia con lo informado, adquirir la implementación adecuada en la aula de recursos, conforme lo establecido en la normativa vigente.			
Examen de la materia auditada Capítulo III Numeral 4.3 letra a)	Cronograma de adquisiciones	Acreditar documentadamente la formalización e implementación del cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170			
Examen de la materia auditada Capítulo III Numeral 4.3 letras b), c) y d)	Inexistencia de inventario de bienes	Elaborar y/o actualizar un inventario codificado por cada establecimiento educacional, adicionando hojas murales, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, El avance de las medidas implementadas, será verificado en la etapa de seguimiento.			

qpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (CONTINUACIÓN)
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 15, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de la materia auditada Capítulo III Numeral 4.4 Letra b)	Sobre el registro de planificación y evaluación de actividades por curso	Mantener a disposición los registros de planificación y evaluación de actividades por curso de la escuela Los Conquistadores.			
Otras observaciones Capítulo IV Numeral 1	Verificación de las carpetas de los profesionales	Incorporar documentación faltante a carpeta, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes sustentatorios.			
Otras observaciones Capítulo IV Numeral 2	Diferencias en las remuneraciones	Regularizar la diferencia observada y mantener a disposición la documentación que acredite la regularización de dichos alcances			

gpo



www.contraloria.cl